



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 260

Garzón, 08 de octubre de 2025.

La directora territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020, Resolución 2747 del 2022 y Resolución No. 864 del 16 de abril del 2025, proferidas por el director general de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E 11663 del 06 de mayo del 2025, el señor **HECTOR ALARCON CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.078.727 de Bogotá-D.C, en su calidad de propietario del predio rural denominado “**EL LIMONCITO**”, con matrícula inmobiliaria No. 202-73891 código catastral 41298000000000170092000000000, solicita la liquidación por servicio de evaluación en formato de solicitud F-CAM-203 V5 para el trámite de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio radicado CAM No. 2025-S 14988 del 03 de junio del 2025, le informa al señor **HECTOR ALARCON CARRERA**, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156. 585.oo)**.

A través del radicado CAM No. 2025-E 14843 del 09 de junio de 2025, el señor **HECTOR ALARCON CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.078.727 de Bogotá-D.C, allega los documentos correspondientes para iniciar el trámite de modificación de Concesión de aguas superficiales Resolución N° 502 del 03 de marzo del 2020 de la fuente natural Quebrada Majo, captando (14D8I) Decima cuarta derivación octava izquierda-Canal el Cirilo- (2R2D) segunda ramificación segunda derecha, consistente en reducción de caudal y cambio de usos, cuyo punto de captación se ubica en la vereda Alto Sartenejo en jurisdicción del municipio de Garzón para el proyecto denominado predio rural “**EL LIMONCITO**”.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Registro Vital N° 7600001907872725001.- Solicitud de liquidación.
- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 11663 del 06 de mayo del 2025 y se dio respuesta 2025-E 14843 del 09 de junio de 2025.
- Registro Vital N° 3100001907872725001-. Concesión de agua.
- Recibo de consignación por evaluación por un valor **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156. 585. oo)**.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Lista de chequeo F-CAM-248. Versión 9. mayo 19 de 2025.



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Certificado y libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-73891 código catastral 4129800000000017009200000000
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor HECTOR ALARCON CARRERA.
- Plano a mano alzada
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA NO SIMPLIFICADO.
- Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Garzón.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Mediante radicado 24671 2025-S de fecha 25 de agosto del 2025, se requiere al señor Héctor Alarcón Carrera, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.078.727 de Bogotá-D.C, la documentación correspondiente para continuar con el trámite de modificación de concesión de aguas superficiales, de acuerdo a la revisión lo siguiente:

1. Presentar el documento PUEAA NO simplificado, debido a que carece de documentación e información correspondiente a las siguientes temáticas del plan de acción, de los siguientes numerales:
 - 1.1. Numeral 4.1.1. Planteamiento fuentes alternas de abastecimiento
 - 1.2. Numeral 4.1.2. Planteamiento Aprovechamiento de aguas lluvias
 - 1.3. Numeral 4.1.6. Recirculación.
 - 1.4. Numeral 4.1.7 Reusó
 - 1.5. Numeral 4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo
 - 1.6. Numeral 4.1.10. Otros proyectos
2. Presentar el documento completo del PUEAA NO Simplificado, teniendo en cuenta las temáticas del plan de acción, relacionadas anteriormente.

Mediante radicado **2025-E 22387** del 02 de septiembre del 2025, el señor Héctor Alarcón Carrera, entrego los documentos solicitados mediante radicado **24671 2025-S** de fecha 25 de agosto del 2025.

- PUEAA- NO Simplificado, con las temáticas del plan de acción, información solicitada.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite de modificación de Concesión de aguas superficiales Resolución N° 502 del 03 de marzo del 2020 de la fuente natural Quebrada Majo, captando (14D8I) Decima cuarta derivación octava izquierda-Canal el Cirilo- (2R2D)



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

segunda ramificación segunda derecha, consistente en reducción de caudal y cambio de usos, para el proyecto del predio rural denominado **"EL LIMONCITO"**. Localizado en la vereda Alto Sartenejo del municipio de Garzón - Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor **HECTOR ALARCON CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.078.727 de Bogotá-D.C, cuya captación se encuentra en la vereda Alto Sartenejo del municipio de Garzón - Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO- Fijar en **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$246. 904.00)**, el valor a pagar por el señor **HECTOR ALARCON CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.078.727 de Bogotá-D.C, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM" por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM".
- En la casilla denominada Código de convenio/No. De cuenta será: 28717340 5.
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT. Del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio (024) seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARAGRAFO N°2: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1555 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO - Notificar el presente auto por al señor **HECTOR ALARCON CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N°19.078.727 de Bogotá-D.C, con dirección de notificación vereda Alto Sartenejo del municipio de Garzón - Huila, contacto No. +5214422738689 y con correo electrónico: disalos@hotmail.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO. - Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Garzón y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

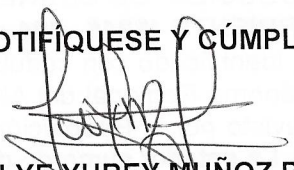


AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTÍCULO SEXTO - Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta Corporación www.cam.gov.co para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: Maria Lilly Saby Martínez– Profesional Apoyo - RH
Reviso: Jenny Paola Sagastuy Vega – Profesional Universitario
Radicado: CAM No 2025-E 14843
Vital: 3100001907872725001
Expediente: PCA-00323-25.